

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 081/99

**ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO – APRUEBA DEVOLUCION DE
ACTIVOS Y PASIVOS DEL PROGRAMA BID 564/OC-BO
AL TESORO GENERAL DE LA NACION (TGN).**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 20 de febrero de 1997.

El Decreto Supremo N° 25453 de 9 de julio de 1999.

El Contrato de Préstamo N° 564/OC-BO, suscrito el 30 de enero de 1989 entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por \$us.40.000.000, así como los demás antecedentes del Programa BID 564/OC-BO.

La Nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 Of. 478/99 de 8 de julio de 1999.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SELF-DGLD N° 061/99 de 27 de septiembre de 1999.

La Nota ALEG N° 153/99 de la Asesoría Legal de 27 de septiembre de 1999.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota D.G.C.P. 05-016 Of. 478/99 de 23 de septiembre de 1999, el Ministerio de Hacienda ha solicitado al BCB la devolución de recursos de la Línea de Crédito BID 564/OC-BO en un importe de \$us.3.500.000.-, con el objeto de crear una Línea de Crédito de Fomento a favor del Sector Campesino del país.

Que los recursos de la citada Línea de Crédito están destinados a apoyar la reactivación económica de Bolivia, mediante el financiamiento de proyectos de inversión social.

Que la Ley 1670, en su Artículo 29, establece las funciones que puede realizar el BCB como Agente Financiero del Gobierno.

//2. R.D. N° 081/99

Que en opinión de la Asesoría Legal, no existen observaciones para que el Directorio apruebe la suscripción de la Enmienda al Convenio Subsidiario del Préstamo BID 564/OC-BO, conforme a la atribución que le confiere el Artículo 14 inciso p) del Estatuto del BCB.

Que la Gerencia del Sistema Financiero recomienda la devolución a favor del TGN de los recursos solicitados por el Ministerio de Hacienda, en razón a que serán utilizados en objetivos similares a los establecidos en el Programa antes citado e indica que la solicitud del TGN no contradice el espíritu del Artículo 85 de la Ley 1670, por cuanto NAFIBO SAM no está dispuesta a asumir el riesgo cambiario del Programa BID 564/OC-BO.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la devolución de recursos del Programa BID 564/OC-BO al

Tesoro General de la Nación, por un importe de capital de \$us.3.500.000. A partir de la fecha en que se haga efectiva la devolución, el Tesoro General de la Nación asume la obligación de pagar en forma directa al Organo Financiador las cuotas de amortización e intereses correspondientes al monto de capital devuelto.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente la suscripción de la Enmienda al Convenio

Subsidiario con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución

y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de septiembre de 1999

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.